

# **RESOLUCIONES y DECISIONES**

**aprobadas por la Asamblea General durante su  
NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO  
DE SESIONES DE EMERGENCIA**

---

**29 de enero - 5 de febrero de 1982**

## **ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA

SUPLEMENTO No. 1 (A/ES-9/7)



**NACIONES UNIDAS**

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---

# **RESOLUCIONES y DECISIONES**

**aprobadas por la Asamblea General durante su  
NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO  
DE SESIONES DE EMERGENCIA**

---

**29 de enero - 5 de febrero de 1982**

## **ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA**

**SUPLEMENTO No. 1 (A/ES-9/7)**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1982**

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones o decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\*  
\* \* \*

Además del texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su noveno período extraordinario de sesiones de emergencia, el presente volumen contiene una lista de dichas resoluciones y decisiones (véase anexo).

## INDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Programa .....	1
II. Resoluciones .....	3
III. Decisiones	
A. Elecciones y nombramientos .....	5
B. Otras decisiones .....	5

## ANEXO

Lista de resoluciones y decisiones .....	7
--	---



## **I. PROGRAMA<sup>1</sup>**

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Credenciales de los representantes en el noveno período extraordinario de sesiones de emergencia:
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Aprobación del programa.
5. La situación en los territorios árabes ocupados.

---

<sup>1</sup> Véase también secc. III.B, decisión ES.9/21.



## II. RESOLUCIONES<sup>2</sup>

### ES-9/1. La situación en los territorios árabes ocupados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “La situación en los territorios árabes ocupados” en su noveno período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 500 (1982) de 28 de enero de 1982 del Consejo de Seguridad,

*Observando con pesar e inquietud* que, como consecuencia del voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, el Consejo, en su 2329a. sesión, celebrada el 20 de enero de 1982, no tomó medidas apropiadas contra Israel, como había solicitado el Consejo en su resolución 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad,

*Recordando* su resolución 35/122 E de 11 de diciembre de 1980,

*Reafirmando* su resolución 36/226 B de 17 de diciembre de 1981,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General de 21 de diciembre de 1981<sup>3</sup> y de 31 de diciembre de 1981<sup>4</sup>,

*Recordando* su resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, en la que definió un acto de agresión como, entre otras cosas, “la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él”, y en la que dispuso que “ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión”,

*Subrayando nuevamente* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

*Reafirmando una vez más* la aplicabilidad al territorio sirio ocupado del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>5</sup>,

*Observando* que los antecedentes y los actos de Israel indican en forma concluyente que no es un Estado Miembro amante de la paz y que no ha cumplido las obligaciones que le impone la Carta,

*Observando además* que, en violación del Artículo 25 de la Carta, Israel se ha negado a aceptar y cumplir las numerosas decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, la última de las cuales es la resolución 497 (1981),

1. *Condena enérgicamente* a Israel por no cumplir la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 36/226 B de la Asamblea General;

2. *Declara* que la decisión de Israel, de 14 de diciembre de 1981, de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán constituye un acto de agresión con arreglo a las disposiciones del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General;

3. *Declara una vez más* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán es nula y no tiene validez ni efecto jurídico alguno;

4. *Decide* que todas las medidas adoptadas por Israel para poner en práctica su decisión relativa al territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán son ilegales y nulas y no serán reconocidas;

5. *Reafirma* su decisión de que todas las disposiciones de las Convenciones de La Haya de 1907<sup>6</sup> y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a todas las partes en dichos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

6. *Decide* que la continua ocupación desde 1967 del territorio sirio de las Alturas de Golán y su anexión efectiva por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituyen una amenaza continua para la paz y la seguridad internacionales;

7. *Lamenta profundamente* el voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad que impidió que el Consejo adoptara contra Israel, en virtud del Capítulo VII de la Carta, las “medidas apropiadas” mencionadas en la resolución 497 (1981), aprobada por unanimidad por el Consejo;

8. *Lamenta además* todo el apoyo político, económico, militar y tecnológico que se brinda a Israel que alienta a Israel a cometer actos de agresión y a consolidar y perpetuar su ocupación y anexión de los territorios árabes ocupados;

9. *Subraya enérgicamente* su exigencia de que Israel, la Potencia ocupante, anule inmediatamente su decisión de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio de las Alturas de Golán, decisión que ha tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio;

<sup>2</sup> Resoluciones aprobadas sin remisión a una Comisión Principal, debido a que la Asamblea General se reunió únicamente en sesión plenaria de conformidad con el artículo 63 de su reglamento.

<sup>3</sup> A/36/846 y Corr.1-S/14805 y Corr.1. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981*, documento S/14805.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981*, documento S/14821.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>6</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916.

10. *Reafirma* la necesidad primordial de que Israel se retire en forma total e incondicional de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso de Jerusalén, lo cual constituye un requisito fundamental para el establecimiento de una paz amplia y justa en el Oriente Medio;

11. *Declara* que los antecedentes y los actos de Israel confirman que no es un Estado Miembro amante de la paz y que no ha cumplido ni las obligaciones que le impone la Carta ni el compromiso que contrajo con arreglo a la resolución 273 (III) de la Asamblea General, de 11 de mayo de 1949;

12. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apliquen las siguientes medidas:

a) No suministrar a Israel ningún tipo de armas ni equipo conexo y suspender toda la asistencia militar que Israel esté recibiendo de ellos;

b) No adquirir ningún tipo de armas o equipo militar de Israel;

c) Suspender la asistencia económica, financiera y tecnológica a Israel y la cooperación con Israel;

d) Romper las relaciones diplomáticas, comerciales y culturales con Israel;

13. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que pongan término inmediatamente, en forma individual y colectiva, a todo trato con Israel a fin de aislarlo completamente en todas las esferas;

14. *Insta* a los Estados no miembros a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

15. *Exhorta* a todos los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales a que, en sus relaciones con Israel, se atengan a lo dispuesto en la presente resolución;

16. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto cada dos meses a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad, y que presente un informe amplio a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "La situación en el Oriente Medio".

*12a. sesión plenaria  
5 de febrero de 1982*

**ES-9/2. Credenciales de los representantes en el noveno período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General**

*La Asamblea General*

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>7</sup>.

*12a. sesión plenaria  
5 de febrero de 1982*

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 3 del programa, documento A/ES-9/6.*

### **III. DECISIONES**

---

#### **A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS**

##### **ES-9/11. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 29 de enero de 1982, la Asamblea General decidió que la Comisión de Verificación de Poderes para el noveno período extraordinario de sesiones de emergencia, nombrada de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, tendría la misma composición que la del trigésimo sexto período de sesiones.

En consecuencia, la Comisión quedó constituida por los Estados Miembros siguientes: CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GHANA, NÍGER, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, PAPUA NUEVA GUINEA, PARAGUAY y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

#### **B. OTRAS DECISIONES**

##### **ES-9/21. Aprobación del programa**

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 29 de enero de 1982, la Asamblea General aprobó el programa de su noveno período extraordinario de sesiones de emergencia\*.

---

\* A/ES-9/5; véase secc. I.



## ANEXO

### LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su noveno período extraordinario de sesiones de emergencia.

#### RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
ES-9/1	La situación en los territorios árabes ocupados . . . . .	5	12a.	5 febrero 1982	86-21-34*	3
ES-9/2	Credenciales de los representantes en el noveno período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General . . . . .	3 b)	12a.	5 febrero 1982		4

#### DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
<b>A. Elecciones y nombramientos</b>						
ES-9/11	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	3 a)	1a.	29 enero 1982		5
<b>B. Otras decisiones</b>						
ES-9/21	Aprobación del programa . . . . .	4	1a.	29 enero 1982		5

\* Votación nominal.

